

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-299-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE EMISOR, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:04:27

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 33 DE LA LEY N°32103 Y LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, ESTA SOLICITUD LA HACEMOS CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, ASI COMO DE CUIDAR LA LIQUIDEZ DE LA OBRA. FAVOR SER CLARO EN SU RESPUESTA.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 1

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

"Mediante Reporte N° 20-2025-GRJ/GRI/SGO, el Área usuaria indica que: ""En mérito al Art. 16° de la LCE y el Art. 2° y 29° del RLCE; del cual se interpreta que el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. En ese sentido al estar vigente la Ley 32103 y 32077 al momento de la convocatoria y el cual se encuentra aún en curso, manifestamos que en caso el ganador de la buena pro sea o esté conformada por una micro o pequeña empresa está en la facultad de poder elegir la retención del 10% del monto del contrato según lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149° y numeral 151.3 del Art. 151° del RLCE o según al Art. 3°, de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE o al artículo 33° de la Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; siempre que se cumpla las condiciones establecidas en cada marco normativo y que con ocasión de a integración de bases se indicará al Comité de selección incorpore un párrafo después del literal s) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, del capítulo II de la sección específica de las bases, debiendo quedar conforme a lo siguiente:

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento o por el monto total de la garantía correspondiente según el artículo 3° de Ley N° 32077 de fecha 02/07/2024 y Art. 33° de la Ley N° 32103 de fecha 26/07/2024, siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en dicho marco normativo."

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

s) (...)

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento o por el monto total de la garantía correspondiente según el artículo 3° de Ley N° 32077 de fecha 02/07/2024 y Art. 33° de la Ley N° 32103 de fecha 26/07/2024, siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en dicho marco normativo."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-299-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE EMISOR, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:04:27

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE PROMOVEER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS SE CONSTITUYA FIDEICOMISO, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LCE; ES NECESARIO MANIFESTAR QUE LOS COSTOS POR IMPLEMENTACION Y LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO, SON MAS ECONOMICOS QUE LAS CARTAS FIANZAS; POR LO QUE NO SE GENERARA MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Reporte N° 20-2025-GRJ/GRI/SGO, el Área usuaria indica que: "El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través del Pronunciamiento N° 565-2023/OSCE-DGR, referido al procedimiento de selección de AS-SM-N° 299-2024-GRJ/CS-1 propio de vuestra entidad, ha advertido que las entidades no pueden establecer las dos condiciones (adelantos a través de fideicomiso y fianzas); en ese sentido, en el presente procedimiento de selección conforme a los gastos financieros establecido en el desagregado de gastos generales se determinó otorgar adelantos a cambio de fianzas o pólizas de caución. Sin embargo, el artículo 184.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa lo siguiente: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso¿; en este marco, queda a facultad del adjudicatario en solicitar la constitución del fideicomiso al momento de presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato conforme precisa el numeral 2.3 del Capítulo II ¿ del procedimiento de selección de la sección específica de las bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-299-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE EMISOR, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:04:27

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, BRINDAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Reporte N° 20-2025-GRJ/GRI/SGO, el área usuaria en mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando la calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra manifiesta que "El expediente técnico fue elaborado por la Municipalidad Distrital de Chupuro. En ese sentido, vuestra entidad no cuenta con información editable del presupuesto y solo se cuenta con la información legible en la extensión de pdf. Asimismo, es preciso señalar que la publicación de dicha información es facultativa, por lo que en ningún extremo se vulnera alguna parte de la Ley de Contrataciones y su reglamento. Por tanto, se aclara la consulta".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-.-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-299-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE EMISOR, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	10075123782	Fecha de envío :	04/01/2025
Nombre o Razón social :	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	Hora de envío :	12:09:36

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

se esta requiriendo como definicion de obras similares a lo siguiente: construccion, creacion, recuperacion, instalacion, ampliacion, mejoramiento reconstruccion, reubicacion y/o rehabilitacion o la combionacion de algunos de los terminos anteriores de sitemas, redes, colectores, interceptores, y/o lineas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desague, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales o emisores y/o afines a lo antes mencionados que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Por lo que solicitamos a la Integracion de las bases que se incremente la terminologia: Ejecucion de saldo de Obra, en atencion al Art. 2 de la Ley de contrataciones publicas del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: B      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Reporte N° 20-2025-GRJ/GRI/SGO, el Área usuaria indica que: "En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. Por lo que el area usuaria NO ACOGE dicha pretension, puesto que en un procedimiento de selección la definición de obras similares es única. En ese sentido, la definición de obras similares establecida en las bases es parte de la ficha de homologación. De modificar la definición de similares implicaría la modificación de una condición homologada para el personal clave, con la cual se vulneraría la normativa de las contrataciones del Estado. Por tanto, NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-299-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE EMISOR, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código : 10075123782

Nombre o Razón social : YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO

Fecha de envío : 04/01/2025

Hora de envío : 12:09:36

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se esta solicitando para EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, los siguientes profesionales: Ing. de Higiene y Seguridad Industrial o Ing. industrial o Ing. sanitario o Ing. Civil.

Por lo que solicitamos a la integracion de las bases esta sea Incrementado a cualquier Ingeniero, tales como: Arquitecto, Ing. de Minas, Ing. Agricola, lo cual tambien cumplen con las condiciones para ocupar el cargo..

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** A.2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante Reporte N° 20-2025-GRJ/GRI/SGO, el Área usuaria indica que: "En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. En ese sentido, el area usuaria NO ACOGE dicha pretension, puesto que el perfil del plantel profesional clave esta homologado mediante (Resolucion Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA) y con ocasión de la integración de bases se adjuntará la ficha de homologación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-299-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE EMISOR, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	10075123782	Fecha de envío :	04/01/2025
Nombre o Razón social :	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	Hora de envío :	12:09:36

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Aclarar, si la acreditación de ser Empresas integradas con personas con discapacidad, bastara solo con la presentación del certificado y/o constancia, o adicionalmente deberá adjuntarse algún otro documento, aclarar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. II      **Literal:** 2.2.2 - a      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"

Mediante Reporte N° 20-2025-GRJ/GRI/SGO, el Área usuaria indica que: ""En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra manifiesta que Se aclara que, tal como se señala en opiniones o resoluciones del OSCE y en el marco del artículo 61 del Reglamento de Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP, (...) Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad (...). Por tanto, en el marco de la normativa antes citada en concordancia con el artículo 91 del Reglamento dispone que para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, deben necesariamente presentar entre otras condiciones lo siguiente: (i) la constancia que la acredita como tal y, (ii) la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de su postulación al procedimiento de selección convocado por la Entidad contratante.""

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- . -